



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 070-2024-SUNARP/SN**

Lima, 22 de mayo de 2024

### **VISTOS:**

El Oficio N° 451-2024-SUNARP/ZRIX/JEF del 17 de mayo del 2024, de la Zona Registral N°IX – Sede Lima; el Informe N° 059-2024-SUNARP/DTR/SCR del 20 de mayo del 2024, de la Subdirección de Capacitación Registral; el Informe N° 152-2024-SUNARP/DTR del 20 de mayo de 2024, de la Dirección Técnica Registral; y el Informe N° 455-2024-SUNARP/OAJ de fecha 22 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los registros;

Que, a través de la Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN, modificada por las Resoluciones N° 169-2019-SUNARP/SN y N° 048-2020-SUNARP/SN, se aprobó el Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral - Cader Sunarp (en adelante, el Reglamento);

Que, en el artículo 4 del Reglamento se establece que el Superintendente Nacional de los Registros Públicos aprobará mediante resolución el tema central, ejes temáticos, cronograma, sedes del Cader Sunarp y las jornadas preparatorias; así como las modalidades de su realización, que pueden ser presencial, semipresencial o virtual (e-learning);

Que, en el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento se dispone que la Subdirección de Capacitación Registral es responsable de elevar al despacho del Superintendente Nacional la propuesta del tema principal y ejes temáticos, cronograma y sedes de las jornadas preparatorias y del congreso;

Que, mediante la Resolución N° 193-2024-SUNARP/SN, se aprobó el tema central, ejes temáticos, cronograma, sedes del Cader Sunarp y las jornadas preparatorias, además de sus modalidades; y también la realización del XXII Cader Sunarp “Sunarp: Visión innovadora de los Registros Públicos al 2050”, en modalidad semipresencial, en la ciudad de Lima y sala virtual los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2024, a cargo de la Zona Registral N° IX- Sede Lima;

Que, por Oficio 451-2024-SUNARP/ZRIX/JEF, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en virtud al encargo realizado mediante la Resolución N° 193-2024-SUNARP/SN, solicita se re programe la fecha de realización del evento antes citado para los días 17, 18 y 19 de octubre del 2024, por encontrarse en días próximos al encuentro de líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), cuyas actividades están programadas del 10 al 16 de noviembre de 2024;

Que, a través del Informe N° 059-2024-SUNARP/DTR/SCR, la Subdirección de Capacitación Registral sustenta la reprogramación en el sentido que resulta necesaria la modificación por cuanto favorece para la disponibilidad del auditorio donde se llevará a cabo el evento académico, así como también facilita la movilidad de los colaboradores participantes hacia la ciudad de Lima y dentro de la misma;

Que, a través del Informe N° 152-2024-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral considera conveniente modificar la fecha de realización del XXII Congreso Anual de Derecho Registral - Cader Sunarp 2024, denominado “Sunarp: Visión innovadora de los Registros Públicos al 2050”, para que se lleve a cabo los días 17, 18 y 19 de octubre de 2024, debido a que la fecha que ha sido aprobada (7, 8 y 9 de noviembre de 2024) se encuentra próxima a la fecha que se realizará el Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC) del 10 al 16 de noviembre del 2024. Asimismo, habiéndose considerado la realización del Cader Sunarp en la ciudad de Lima, la modificación determinará un aumento en la participación de los colaboradores de Sunarp en el evento académico, permitiendo también facilitar la disponibilidad de auditorios y el traslado de los participantes hacia y dentro de la ciudad de Lima;

Que, por las consideraciones antes expuestas mediante el Informe N° 455-2024-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que disponga la modificación de la fecha de realización del XXII Congreso Anual de Derecho Registral - Cader Sunarp 2024, la cual deberá materializarse a través de una resolución de la Superintendencia Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral - Cader Sunarp, aprobado por Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN, así como el literal m) y x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral - Cader Sunarp, aprobado por Resolución N° 181-2018- SUNARP/SN; y los literales m) y x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación.**

Modificar el artículo 1 de la Resolución N°193-2023-SUNARP/SN, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 1. Aprobación del congreso.***

*Aprobar la realización del XXII Congreso Anual de Derecho Registral - Cader Sunarp 2024, denominado “Sunarp: Visión innovadora de los Registros Públicos al 2050”, a llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de octubre de 2024 en modalidad semipresencial, en la ciudad de Lima, a cargo de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.”*

**Artículo 2.- Difusión.**

Disponer que la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral, así como la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional realicen la difusión del cambio de fechas realizado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional  
SUNARP**